



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1124-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1124-2021-TCE

Quito, D. M., 02 de febrero de 2022, las 08h27.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. 008-2022-KGMA-ACP de 31 de enero de 2022, dirigido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, suscrito por la secretaria relatora del Despacho.
- b) Oficio Nro. 009-2022-KGMA-ACP de 31 de enero de 2022, dirigido a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador.
- c) Razón de imposibilidad de citación sentada el 31 de enero de 2022 por el doctor Norman Raúl Gaona Salinas, Especialista Contencioso Electoral 1, Citador-Notificador de este Tribunal.

PRIMERO.-

De la documentación incorporada al proceso, se evidencia que no fue posible para el funcionario citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, citar al señor William Fernando Pozo Castro, responsable del manejo económico de la organización social Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras, FENOCIN, OPCIÓN SÍ en el proceso de “Referéndum y Consulta Popular 2018”; en persona, ni por boleta en el domicilio señalado por la denunciante.

SEGUNDO.-

2.1. Para garantizar el debido proceso, ordeno **suspender** la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento dispuesta en el auto de admisión de 31 de enero de 2022, prevista inicialmente para el día martes 15 de febrero de 2022 a las 09h30.

2.2. Oportunamente se determinará el día y hora en que se efectuará esa diligencia.

TERCERO.-

A fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, se dispone a la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar que en el término de **(03) tres días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse al presunto infractor, o señale expresamente el desconocimiento de su domicilio.

En caso de desconocer el domicilio del presunto infractor, se dispone que la denunciante, concurra personalmente y sin posibilidad de delegación, ni procuración, el día **martes 08 de febrero de 2022 a las 10h30** para que bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, declare ante el suscrito juzgador, la imposibilidad de determinar el domicilio donde debe realizarse el acto de citación al señor William Fernando Pozo Castro.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



CAUSA Nro. 1124-2021-TCE

Esta diligencia se efectuará en el día y hora señalados, en este Despacho, ubicado en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, del Distrito Metropolitano de Quito.

El acta de la diligencia, será firmada por el suscrito juez, la secretaria relatora del Despacho y la denunciante; e incorporada al expediente.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la denunciante así como a sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / katherynequezada@cne.gob.ec / maribelaldeon@cne.gob.ec / mariajosegarcia@cne.gob.ec / marlonllumiguano@cne.gob.ec .

4.2. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha en las direcciones de correos electrónicos: cllanos@defensoria.gob.ec / aguerrero@defensoria.gob.ec .

4.3. A la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador, en su Despacho en la ciudad de Quito.

QUINTO.-

Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 02 de febrero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretario Relator
Tribunal Contencioso Electoral